



RESOLUCIÓN N° 0930

NEUQUÉN, 03 NOV 2015

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015; el Acta Paritaria de fecha 30/10/2015 y el Acta Acuerdo de fecha 02/11/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73° del CCT establece que las Universidades Nacionales a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a la Carrera Docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente CCT tengan cinco o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

Que hasta tanto se reglamenten los mecanismos previstos en el mencionado artículo se requiere garantizar que *“no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión”*, establecido en el citado artículo.

Que la presente decisión es fruto de la negociación y el consenso obtenido entre la Universidad Nacional del Comahue y los gremios que representan al personal docente de esta Casa de Altos Estudios.

Que de conformidad a lo acordado en dicho ámbito, plasmado en el acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNC-ADUNC de fecha 30/10/2015 y el Acta Acuerdo suscripta con CEDIUNCO el día 02/11/2015, se dicta la presente Resolución.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR las designaciones de los Docentes Interinos, que se desempeñen en cargos definitivos, hasta tanto se resuelvan en la Paritaria Local los mecanismos de ingreso establecidos en el artículo 73° del CCT.-

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER el llamado y/o sustanciación de concursos regulares en trámite que aun no hayan sido sustanciados, hasta tanto se acuerden las condiciones de implementación de las prescripciones establecidas en el artículo 73° de dicho cuerpo regulatorio.-

///...



RESOLUCIÓN N° 0930

NEUQUÉN, 03 NOV 2015

///...

ARTÍCULO 3°: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo 2° del presente Resolución acuerdo, los concursos correspondientes a:

- a) Nuevos cargos.
- b) Ascenso.
- c) Cargos que estén cubiertos por docentes que no reúnan el requisito de antigüedad establecido por el artículo 73° del CCT.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Dra. María Alejandra Minelli
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue